

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS**

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
Badajoz

Anuncio 4452/2023

« Actualización de los componentes de la Mesa de Contratación del Consorcio PROMEDIO »

RESOLUCION DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSORCIO

En Badajoz, a 31 de julio de 2023.

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa.

En los procedimientos a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley, será igualmente potestativa la constitución de este órgano de asistencia técnica especializada al de contratación, con una serie de funciones previstas en la propia Ley, en el precepto arriba indicado.

La reciente renovación de órganos de la Diputación y de PROMEDIO hace necesaria la actualización de los componentes de la Mesa de Contratación del Consorcio.

La competencia para la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, corresponde al órgano de contratación, que en este ámbito es el Vicepresidente del Consorcio, a tenor de lo establecido en la referida disposición adicional 2.ª de la Ley, y de lo prevenido en el artículo 12.2.b) de los Estatutos del Consorcio, en su versión consolidada publicada en el BOP del pasado 11 de agosto de 2022.

En consecuencia, y en virtud a lo anteriormente expresado,

HE RESUELTO:

Primero. Designar como miembros de la Mesa Permanente de Contratación del Consorcio PROMEDIO, a las personas que a continuación se indican, con carácter permanente e indefinido, mientras no se modifique la composición de la misma, en todos los procedimientos que conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y las resoluciones de este órgano, se tramiten en el Consorcio y deban contar preceptiva o voluntariamente con Mesa de Contratación.

• **Presidente:**

La Jefa del Servicio de Planificación y Comunicación.

• **Presidente suplente:**

La Jefa del Servicio de CIA.

• **Vocales:**

- La Secretaria Delegada del Consorcio, o funcionario en quién delegue el Secretario General de la Diputación Provincial.

- La Técnico Superior responsable de control interno del Consorcio, o funcionario en quién delegue.
- El responsable de la Unidad de Contratación de PROMEDIO.

- Vocal suplente:
 - La Jefa de Sección de Administración.

- Secretario:
 - Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe del Servicio de Contratación Centralizada o funcionario en quien delegue, para los expedientes de contratación de su competencia, o doña Yolanda Muñiz Gil, Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica del Área de Fomento, o funcionario en quien delegue, para los expedientes relativos a obras y asistencias técnicas relacionadas con obras.

Segundo. La composición de los miembros de la Mesa de Contratación referida, se publicará en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 326.3, 63.5, así como en la disposición adicional 2.ª, apartado 7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. La Mesa de Contratación ajustará su actuación a lo previsto en la normativa reguladora de la contratación en el sector público, y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de primero de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. La Mesa podrá proponer a la Presidencia, el nombramiento de cuantos asesores considere convenientes, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones con voz y sin voto, en aquellos procedimientos de contratación en los que la complejidad de las valoraciones de las ofertas así lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función más allá de la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Quinto. Quedan sin efecto las anteriores resoluciones de la Vicepresidencia del Consorcio, por las que se designaban miembros de indicada Mesa de Contratación.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución a los miembros designados, así como al Consejo de Administración del Consorcio, en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento, en cumplimiento a lo determinado en el apartado d) del artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente, Juan María Delfa Cupido.